Área que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán.

Identificación del documento: Versión pública de Actualización de Datos de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre fuera de su hábitad natural.

Partes o secciones clasificadas: Domicilio particular, número de teléfono y/o correo electrónico.

Fundamento legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular:

I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO
TITULAR DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN YUCATÁN

Fecha y número del acta de la sesión del Comité, donde se aprobó la versión pública: Resolución núm. **ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII**, emitida el 16 de octubre de 2024 del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia; disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII.pdf

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/118 001411

Asunto: Actualización de inventario.

Mérida, Yucatán a 03 JUL 2024

MANUEL JESÚS PAREDES GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS "MENYS GECKOS"
[redacted]
P R E S E N T E

En respuesta al trámite recibido en esta Oficina de representación, el 28 de junio del año en curso, medio por el cual solicita la actualización de los datos del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre, de forma confinada fuera de su hábitat natural (PIMVS), denominado **"MENYS GECKOS"** con clave de registro **SEMARNAT-PIMVS-CR-0419-YUC-21**, que se ubica en el municipio de Mérida, Yucatán.

Con fundamento a lo establecido en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 9, 51, 52, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 53, 54, 131 y 131 Bis de su Reglamento; 33, 34, 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT; oficio número 00131 de fecha 1 de marzo de 2023, mediante el cual la Titular de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales tuvo a bien designar a la suscrita, como encargada del despacho de los asuntos competencia de esta Oficina de Representación; una vez analizada la información presentada, por el área técnica; se actualiza el **inventario** de ese predio de acuerdo a la siguiente información:

Ejemplares que se dan de **alta**:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD M	H	S/S	MARCAJE	ESTATUS
GECKO LEOPARDO	***Eublepharis macularis***	0	0	52	SG-EM-10-21-398 AL SG-EM-10-21-450	PROPIEDAD DEL PIMVS
GECKO LEOPARDO	***Eublepharis macularis***	0	0	52	GLMG/S/E01/24 AL GLMG/S/E52/24	PROPIEDAD DEL PIMVS

Le informo qué, los responsables de los Predios o Instalaciones que manejan vida silvestre, deberán dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 42, 78, 83, 84, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 105, 131 de su Reglamento.

Bitácora: 31/LS-0535/06/24

Calle 39 B No. 298 Edificio B por Avenida Zamna, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

Para el aprovechamiento que se pretenda realizar, se deberá contar previamente con una autorización o en su caso aviso de aprovechamiento ante ésta Secretaría. Para ello deberá presentar los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 91 al 93, 96 y 103, de su Reglamento.

Le comento, que deberá evitar recibir en donación o adquirir ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento solicitándole, en su caso informe a los poseedores de dichos ejemplares, que los pongan a disposición de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la Delegación Federal de la SEMARNAT o de la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean éstas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículo 15, 35 Y 43 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Por último se le recuerda, que el informe de actividades se debe presentar cada año, entre los meses de **abril a junio**, por lo que su omisión puede causar la **revocación** del PIMVS, como lo establece el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
ESTADO DE YUCATÁN

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, firma la".

I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO
SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.C.P. - María de los Angeles Cabuich García.- Directora General de Vida Silvestre - Ciudad de México.
C.C.P. - José Alberto González Medina.- Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Yucatán.- Ciudad.
C.C.E.P. - Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
C.C.E.P. - Unidad Jurídica.- EDIFICIO.
JGA/JAR/JSCD/CPC

Bitácora: 31/LS-0535/06/24